



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO "EL INFONAVIT", POR EL LICENCIADO CARLOS MARTÍNEZ VELAZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS A.C., EN LO SUCESIVO "EL IMCP", REPRESENTADO POR EL C.P.C. FLORENTINO BAUTISTA HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- Declara "EL INFONAVIT" que:

1.1 Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas así como pago de pasivos, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la Fracción XII del Apartado "A" del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

1.2 El Licenciado Carlos Martínez Velázquez, en su carácter de Director General, está facultado para suscribir el presente Convenio, en su calidad de representante del Instituto y de conformidad con lo establecido en el artículo 23, fracción I, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así como en el artículo 1, fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo 2015; personalidad que acredita con Escritura Pública número 215,957 de



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos



fecha 14 de diciembre de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 de la Ciudad de México, en la que se hace constar que, mediante Acuerdo número 2,160 tomado en Sesión Ordinaria de la Asamblea General, celebrada el 14 de diciembre de 2018, fue designado como Director General del INFONAVIT.

- 1.3 Cuenta con la infraestructura y recursos humanos necesarios y disponibles para la ejecución de las actividades en materia del presente Convenio.
- 1.4 Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal y para todo lo relacionado con el presente convenio el ubicado en Barranca del Muerto número 280, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.

2.- Declara "EL IMCP" que:

- 2.1 Es una asociación civil, debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana; según consta en la Escritura Pública número 7,488, de fecha 19 de febrero de 1925, otorgada ante la fe del Lic. José G. Silva, en la que se hizo constar ante la fe del entonces titular de la Notaría Pública número 52 de la Ciudad de México, la protocolización del acta constitutiva y los estatutos del "Instituto Mexicano de Contadores Públicos", la cual fue inscrita en el Registro Público de México, D.F. en la sección Cuarta, Tomo XIII de Sociedades y Asociaciones Civiles a fojas 60, con el número 25.
- 2.2 Mediante escritura 47,740 de fecha diecisiete de noviembre de 1995, otorgada ante el Licenciado Francisco Lozano Noriega, titular de la Notaría número 61 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), actuando en el Protocolo de la Notaría número 10, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Sección cuarta, tomo once de Sociedades y Asociaciones Civiles, a fojas trescientas treinta y seis, bajo el número ciento cuarenta y dos, se hizo constar el cambio de denominación de Instituto de Contadores Públicos Titulados de México, por la de Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Federación de Colegio de Profesionistas.
- 2.3 El C.P.C. Florentino Bautista Hernández, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional tiene facultades para celebrar convenios en nombre y representación del "EL IMCP", como consta en la escritura número 89,172, Libro



3310, de fecha 3 de Diciembre de 2018 con Registro Público de la Propiedad P-770377-2018 (0), otorgada ante la fe del Lic. Roberto Garzón Jiménez, titular de la Notaría 242 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría 229 de la que es titular el Licenciado Marco Antonio Ruíz Aguirre, facultades que a la fecha del presente instrumento, no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.

2.4 Entre sus objetivos se encuentran los siguientes:

- a) La investigación científica y difusión tendiente a producir tecnología de auditoría y de control, que sea de utilidad a los usuarios de servicios contables, tanto en el sector de empresas como de gobierno.
- b) La investigación y difusión del alcance de la función social de la profesión de contador público, vigilando que la misma se realice dentro de los más altos planos de responsabilidad, idoneidad y competencia profesional y dentro del cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con su actuación.
- c) La investigación y análisis de los proyectos sobre la normatividad de la profesión contable, emitidos por los organismos nacionales e internacionales, y elaborar documentos que contengan criterios sobre temas de interés para los miembros de la profesión.
- d) La divulgación, en interés del público, de las normas contables que deben observarse en la formulación y presentación de información financiera para fines externos y promover su aceptación y observancia en el país.
- e) Procurar el intercambio profesional con las agrupaciones internacionales de contadores públicos y representar oficialmente a la profesión, con el carácter de organismo nacional, en congresos y reuniones profesionales.
- f) Adoptar como disposiciones fundamentales, consecuentemente de observancia obligatoria para los socios de instituto, las Normas de Información Financiera que emita el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera (CINIF), y la normatividad de la profesión contable que les aplique, emitida por otros organismos nacionales e internacionales.

2.5 Su domicilio fiscal y legal se encuentra en Bosque de Tabachines #44, Fraccionamiento Bosques de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11700, en la Ciudad de México.



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos



3.- Declaran “LAS PARTES” que:

ÚNICA: Se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad legal con la cual actúan en el presente documento.

Hechas las manifestaciones anteriores, “**LAS PARTES**” expresan que es su voluntad celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto de este convenio es establecer las bases de colaboración entre “**EL INFONAVIT**” y “**EL IMCP**” en materia de capacitación; y con el objeto de que el primero, preste a los colegios confederados del segundo, así como a sus contadores afiliados, empresas representadas y a los trabajadores de las mismas, los siguientes servicios: (i) promoción de los beneficios que ofrecen sus diferentes programas de apoyo a empresas y trabajadores, (ii) capacitación y asesoría a las empresas y (iii) información y enlace a los diferentes servicios que en materia de vivienda que brinda “**EL INFONAVIT**” a sus Derechohabientes, conforme a las disposiciones legales que le aplican.

La finalidad del presente instrumento es:

- ✓ Contribuir a que los trabajadores formen un patrimonio gracias al cumplimiento oportuno de las aportaciones patronales de las empresas en las que prestan sus servicios laborales.
- ✓ Estimular la lealtad y disminución de la rotación de los trabajadores en sus empresas.
- ✓ Incentivar el cumplimiento de las obligaciones patronales con el acceso a productos y servicios; capacitación a su personal, talleres y otros.



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos



- ✓ Fomentar e incrementar la cultura de pago puntual y completo de “EL IMCP”, sus Colegios confederados, los Contadores Públicos y las empresas representadas, brindándoles la información necesaria acerca de:
 - Fechas de pago;
 - Programas de apoyo;
 - Beneficios;
 - Nuevos productos y
 - Servicios complementarios

SEGUNDA.- PROGRAMA DE ATENCIÓN Y CAPACITACIÓN.

“EL IMCP” a través de todos sus Colegios Federados, en los términos y condiciones que cada uno establezca, otorgará capacitación al personal de “EL INFONAVIT” mediante los programas de desarrollo profesional continuo, en línea o presencial, que permitan al personal de “EL INFONAVIT” ampliar su conocimiento sobre las obligaciones fiscales de los patrones, Código Fiscal de la Federación, Régimen de Seguridad Social, actualizaciones de leyes y reglamentos de la materia y otros temas relacionados, con el objetivo de que “EL INFONAVIT” cuente con personal altamente capacitado, actualizado y certificado en materia de prestaciones de seguridad social.

Por su parte, “EL INFONAVIT” se compromete a mantener una comunicación estrecha con los Contadores Públicos afiliados a “EL IMCP” y las empresas que representan, poniendo a su disposición los siguientes servicios:

1. **Mesa de atención especializada.-** Estas empresas contarán con el apoyo y asistencia del Centro de Atención Empresarial (CAE), así como el Portal Empresarial para asesoría y atención de los trámites y gestiones que estén pendientes de resolver ante “EL INFONAVIT”, a fin de hacer más eficiente su atención y resolución.
2. **Talleres de capacitación.-** Capacitación y asesoría dirigidas a los Contadores Públicos, al área de Recursos Humanos o personal administrativo de las empresas representadas, relacionadas con:
 - a) El proceso de pagos bimestrales de aportaciones en materia de vivienda y entero de descuentos de las amortizaciones de los créditos otorgados a los trabajadores;



- b) El manejo de las herramientas de “EL INFONAVIT”;
- c) La asesoría para el trámite de la Devolución del Saldo de la Subcuenta de Vivienda de sus trabajadores próximos a jubilarse;
- d) La presentación y asesoría sobre los programas de regularización de adeudos fiscales ante “EL INFONAVIT” vigentes;
- e) La presentación de los requisitos y beneficios de la Dictaminación ante “EL INFONAVIT” y;
- f) Los beneficios de los programas *Crezcamos Juntos*, *Cumplamos Juntos* y *Empresas de Diez* con los que cuenta “EL INFONAVIT”.

TERCERA.- PARA LAS EMPRESAS CUMPLIDAS.

“EL IMCP” se compromete a ofrecer a las empresas que sus socios representan y a los trabajadores de las mismas, una solución orientada a que estas empresas puedan incrementar su productividad y eficiencia, y que sus empleados conozcan y puedan hacer uso de los productos que ofrece “EL INFONAVIT”, que de manera enunciativa mas no limitativa se señalan:

1. Entrega de reconocimiento a empresas cumplidas.

2. **Infonavit en tu empresa.-** Para tal efecto, “EL INFONAVIT” podrá llevar hasta las instalaciones de las “Empresas de Diez” los siguientes servicios:

2.1. Registro y navegabilidad de los trabajadores en “Mi Cuenta Infonavit”, el cual es un espacio personalizado en el portal del Instituto, en donde los derechohabientes, con y sin crédito, podrán consultar información y realizar trámites.

2.2. Precalificación y promoción de los productos de crédito entre la base de derechohabientes de la empresa.



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos



2.3. Asesoría para acreditados.

2.4. Asesoría para próximos pensionados.

Para efectos del presente convenio, las **Empresas de Diez** son aquellas que durante diez bimestres consecutivos han cumplido oportunamente con el pago, en tiempo y forma de sus obligaciones mostrando compromiso y responsabilidad social hacia sus trabajadores. Asimismo, estas empresas deben cubrir bimestralmente el 97% de la factura como mínimo y el 3% restante debe subsanarse durante la actualización de los movimientos afiliatorios pendientes de aplicar en cada periodo comprendido en los últimos cinco años, entre otros criterios para su calificación que pueden consultarse en la página del Instituto.

CUARTA.- MESAS DE TRABAJO.

Para efecto de lo estipulado en las cláusulas anteriores, “EL INFONAVIT” y “EL IMCP”, se comprometen a formar mesas de trabajo mensuales, en lugar previamente acordado por “LAS PARTES” las cuales tendrán el objetivo de determinar el alcance y operación de los temas que ahí se señalen, y acordarán en instrumento por separado los acuerdos a que llegaren.

QUINTA.- FERIAS, FOROS Y EVENTOS EMPRESARIALES.

“EL INFONAVIT” participará, de acuerdo con su disponibilidad, con módulos de atención o con impartición de pláticas y ponencias a invitación de “EL IMCP”, o sus afiliados, sobre temas de interés para los asistentes.

SEXTA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

“EL IMCP” se compromete a brindarle a “EL INFONAVIT”, una vez formalizado el presente convenio, los números de registro patronales de cada uno de sus afiliados, comprometiéndose a contar con la debida autorización y actualizar los movimientos de registro patronales en caso de existir, con la finalidad de tener un contacto directo y personalizado con cada uno de los Contadores Públicos afiliados y las empresas que representan.



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos



SÉPTIMA.- DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS Y SUS BENEFICIOS.

“**EL IMCP**” se obliga a realizar al menos una vez cada tres meses la difusión a través de medios internos y externos, ya sean impresos o digitales, de los programas, beneficios, productos y servicios ofrecidos a sus Contadores Públicos afiliados, a las empresas que representan y a los trabajadores de las mismas, tales como: Programas de regularización de adeudos fiscales vigentes, Empresas de Diez, Dictaminación ante el Infonavit, Sistema de Responsabilidad Solidaria (SIRESO), Productos de crédito, Devolución del Saldo de la Subcuenta de Vivienda. Así mismo, “**EL INFONAVIT**” solicitará, en caso de ser necesario, las evidencias que acrediten las acciones de difusión antes mencionadas.

OCTAVA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo en que todos los costos que se ocasionen con motivo del presente convenio correrán a cargo de quien genere la oferta, preste el servicio o lleve a cabo la actividad necesaria para su operación, sin que la prestación de ninguno de los servicios o productos hechos por una de “**LAS PARTES**” dé lugar al cobro del mismo a la otra.

NOVENA.- TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” manifiestan que guardarán estricta confidencialidad, respecto de la información que sea intercambiada o proporcionada por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada, en términos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información, Archivos y Protección de Datos Personales del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, y demás normatividad aplicable a la materia, salvo que se cuenten con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada parte designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable a la materia.



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos



Las obligaciones previstas en la presente cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado de manera anticipada el presente convenio o éste termine su vigencia.

Asimismo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de una de **“LAS PARTES”**, salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que intervengan y en los casos previstos por ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte, de esa circunstancia, en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

Igualmente, se obligan a proteger la información que reciba cada una de la otra y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que solo sea conocida por un número restringido de sus trabajadores y funcionarios directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información en los términos del presente convenio, por lo que se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información, les harán acreedoras tanto a **“LAS PARTES”**, como a sus trabajadores y funcionarios, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad que harán saber de manera directa e indirecta manejen la información confidencial materia de este instrumento jurídico.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL.

“LAS PARTES” reconocen la titularidad de los derechos de uso, goce y disfrute exclusivo que cada una de ellas tiene sobre sus propias marcas, de conformidad con Ley de la Propiedad Industrial; y reconocen la validez de los registros otorgados y en trámite que cada una de ellas tiene actualmente o en el futuro llegare a tener y convienen en no demandar ni coadyuvar en la demanda de nulidad de los registros de dichas marcas respectivamente. Se declara que ninguna de **“LAS PARTES”** adquiere por este instrumento derecho alguno sobre las marcas del otro. Asimismo, ninguna de **“LAS PARTES”** podrá utilizar el nombre, logotipo o membresía de la otra parte, sin su autorización expresa dada por escrito por la otra parte.

Por razón de lo anterior, **“EL IMCP”** se obliga a corregir de manera expedita cualquier uso no autorizado previa y expresamente por escrito de las marcas cuya titularidad sea de **“EL INFONAVIT”** o, en su caso, de alguna de las empresas aportantes, a su propia costa y sin necesidad de requerimiento previo de **“EL INFONAVIT”**.



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos



Para la realización de todas las campañas de publicidad que directa e indirectamente hagan mención de “**EL INFONAVIT**” y/o de cualquiera de las empresas aportantes, independientemente de apegarse a los lineamientos de uso de los logotipos institucionales, deberán contar con el consentimiento previo y por escrito otorgado por “**EL INFONAVIT**”, y en su caso, de las empresas aportantes en el cual se señalen en forma expresa los elementos a utilizar, autorización que podrá ser notificada a través de correo electrónico.

“**EL INFONAVIT**” deberá también someter a su previa revisión y aprobación de todas las aplicaciones y originales de publicidad y materiales promocionales propiedad de “**EL IMCP**” previos a su publicación, así como realizar todos los cambios que “**EL IMCP**” le indique siempre y cuando sean acordes con la normatividad interna del “**EL INFONAVIT**”.

Por lo anterior, “**EL IMCP**” se obliga a sacar en paz y a salvo a “**EL INFONAVIT**” así como al pago de los daños y perjuicios, y gastos y costas judiciales derivados de cualquier demanda, denuncia, queja o procedimiento que se interponga en contra de “**EL INFONAVIT**” por la divulgación, uso, publicación, promoción o reproducción sin autorización o del mal uso por parte de “**EL IMCP**” del nombre comercial, marca, logotipo y/o aviso comercial de las empresas afiliadas.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” convienen y aceptan que cuentan con los elementos propios y suficientes para el debido cumplimiento de sus obligaciones, por lo que asumen la relación laboral de todas y cada una de las personas que con cualquier carácter intervienen bajo sus órdenes para el desarrollo y ejecución de las actividades derivadas del presente instrumento, con todas las obligaciones que se generen por tal hecho, relevando desde este momento a la otra parte con la que suscribe este convenio de toda responsabilidad laboral y de cualquier naturaleza jurídica, presente o futura, en la que pudiera verse involucrado por razón de las demandas que en ese sentido le interpongan los trabajadores que le presten servicios con motivo del presente, por lo que no podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos, por lo que en caso de llegar a suscitarse alguna controversia en materia laboral por virtud de demandas o acciones interpuestas por los trabajadores de la parte contraria, se obligan recíprocamente a sacar al otro en paz y a salvo de cualquier acción que se interpusiera en su contra.



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos



DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo en que no podrán ceder o transmitir de manera alguna los derechos y obligaciones a su cargo, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. La cesión de los derechos y obligaciones aquí practicadas sin autorización de la otra parte será motivo suficiente para solicitar la terminación anticipada del presente Convenio, sin perjuicio de reclamar los daños en que se hubiera incurrido por parte de quien haga la cesión.

DÉCIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS.

Para todas las notificaciones que deban hacerse, “**LAS PARTES**” acuerdan que únicamente podrán hacerse por escrito, para lo cual deberá entregarse personalmente, mediante correo certificado o correo electrónico, calzando firma digitalizada y acreditando su recepción. Las notificaciones que se realicen deberán hacerse en los domicilios y con las personas que a continuación se señalan:

“EL IMCP”:

Atención: Titular de la Vicepresidencia Fiscal.

Dirección: Bosque de Tabachines #44, Fraccionamiento Bosques de las Lomas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11700, en la Ciudad de México.

“EL INFONAVIT”

Atención: Gerente Sr. de Servicios a Empresas Aportantes de la Coordinación General de Recaudación Fiscal.

Dirección: Boulevard Presidente Adolfo López Mateos 3325, Col. San Jerónimo Lídice, C.P. 10200, Del. Magdalena Contreras, en la Ciudad de México.

Cada una de “**LAS PARTES**” se obliga a notificar anticipadamente a la otra sobre cualquier cambio de domicilio, correo electrónico y/o nombre de su representante, por cualquiera de los medios señalados en el inciso anterior. Mientras “**LAS PARTES**” no se notifiquen el cambio de sus respectivos domicilios, las notificaciones (inclusive las personales) y demás diligencias judiciales y extrajudiciales se practicarán y surtirán todos los efectos legales en los domicilios arriba señalados.



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos



DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será por tiempo indefinido pudiendo cualquiera de **“LAS PARTES”** solicitar darlo por terminado y en común acuerdo en cualquier momento sin perjuicio alguno con aviso previo y por escrito a la otra parte con 30 días de anticipación.

Asimismo, **“LAS PARTES”** convienen en que el presente Convenio se dará por terminado sin necesidad de declaración judicial, en el supuesto de que **“EL IMCP”** incumpla con cualquiera de sus obligaciones aquí convenidas.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.

El clausulado de este Convenio sólo podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa y por escrito de **“LAS PARTES”**, las cuales surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción del convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este Convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” en este acto establecen que para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio a las leyes aplicables y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando por lo tanto a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos



Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legales de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio, lo firman en dos juegos originales de absoluta conformidad en la Ciudad de México, el 5 de junio de 2019.

POR "EL INFONAVIT"

CMV
LIC. CARLOS MARTÍNEZ VELÁZQUEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INFONAVIT

POR "EL IMCP"

C.P.C. FLORENTINO
BAUTISTA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL CEN 2018 - 2019

La presente corresponde a la última hoja de firmas del Convenio de Colaboración entre el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., de fecha 5 de junio de 2019.